

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/7394  
5 julio 1966  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

CARTA DE FECHA 1.º DE JULIO DE 1966, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES, POR LA QUE SE TRANSMITE EL TEXTO DE UNA RESOLUCION SOBRE LOS TERRITORIOS BAJO ADMINISTRACION PORTUGUESA

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de una resolución (A/AC.109/187) relativa a la cuestión de los territorios bajo administración portuguesa, aprobada por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en su 455a. sesión celebrada en Argel el 22 de junio de 1966.

En el párrafo 6 de la parte dispositiva de dicha resolución se "recomienda al Consejo de Seguridad que imponga a todos los Estados la obligación de aplicar las medidas que figuran en la resolución 2107 (XX) de la Asamblea General, en particular las que se mencionan en el párrafo 7 de la misma".

Aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Gershon B.O. COLLIER  
Presidente

Comité Especial encargado de examinar la  
situación con respecto a la aplicación de  
la Declaración sobre la concesión de la  
independencia a los países y pueblos  
coloniales

Resolución aprobada por el Comité Especial en su 455a. sesión,  
celebrada el 22 de junio de 1966

El Comité Especial,

Habiendo examinado nuevamente la cuestión relativa a Angola, Mozambique, la Guinea llamada portuguesa y otros territorios bajo administración portuguesa,

Habiendo oído las declaraciones de los peticionarios,

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando asimismo las resoluciones 163 (1961) de 9 de junio de 1961, 180 (1963) de 31 de julio de 1963, 183 (1963) de 11 de diciembre de 1963 y 218 (1965) de 23 de noviembre de 1965, aprobadas por el Consejo de Seguridad,

Recordando además las resoluciones 1807 (XVII) de 14 de diciembre de 1962, 1819 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, 1913 (XVIII) de 3 de diciembre de 1963 y 2107 (XX) de 21 de diciembre de 1965, aprobadas por la Asamblea General,

Profundamente preocupado por la crítica y explosiva situación causada por la intensificación de las medidas de represión y a las operaciones militares contra el pueblo africano de estos territorios, agravada por la rebelión de la minoría racista de Rhodesia del Sur, y que constituye una amenaza a la paz y a la seguridad,

Observando con honda preocupación que las actividades de los intereses financieros extranjeros en esos territorios que impiden al pueblo africano realizar sus aspiraciones de libertad e independencia continúan sin disminuir,

Observando también con honda preocupación que Portugal continúa utilizando contra la población de esos territorios, la ayuda y las armas que recibe de sus aliados militares,

1. Reafirma el derecho inalienable de la población de los territorios africanos bajo administración portuguesa a la libertad y la independencia en conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y reconoce la legitimidad de su lucha por conseguir este derecho;

2. Condena la política colonial de Portugal y la continua negativa de ese país a aplicar las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

/...

3. Condena la política del Gobierno de Portugal que viola los derechos económicos y políticos de la población autóctona mediante el asentamiento, en gran escala, de inmigrantes extranjeros en los territorios y la exportación de mano de obra a Sudáfrica;

4. Condena las actividades de los intereses financieros que operan en los territorios bajo administración portuguesa que explotan los recursos humanos y materiales y entorpecen el progreso de la población de los territorios hacia la libertad y la independencia;

5. Hace un llamamiento a todos los Estados para que presten a la población de los territorios bajo administración portuguesa el apoyo moral y material necesario para la restitución de sus derechos inalienables e impedir que sus nacionales cooperen con las autoridades portuguesas, sobre todo en la esfera de las inversiones extranjeras;

6. Recomienda al Consejo de Seguridad que imponga a todos los Estados la obligación de aplicar las medidas que figuran en la resolución 2107 (XX) de la Asamblea General, en particular las que se mencionan en el párrafo 7 de la misma;

7. Pide a todos los Estados, y en particular a los aliados militares de Portugal en la Organización del Tratado del Atlántico Norte que:

a) Se abstengan inmediatamente de prestar al Gobierno de Portugal cualquier ayuda que le permita continuar su represión contra la población africana de los territorios bajo su administración;

b) Adopten todas las medidas necesarias para impedir la venta o el suministro de armas y equipo militar al Gobierno de Portugal;

c) Suspendan la venta o envío al Gobierno de Portugal de equipo y material destinados a la fabricación o mantenimiento de armas y municiones.

8. Hace un llamamiento a todos los organismos especializados, y en particular al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y al Fondo Monetario Internacional (FMI) para que se abstengan de prestar a Portugal cualquier ayuda financiera, económica o técnica mientras el Gobierno de Portugal no aplique la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

9. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a los organismos especializados interesados y a otras organizaciones internacionales de socorro que aumenten la ayuda que prestan a los refugiados de los territorios bajo administración portuguesa y a las personas que han padecido y padecen aún a causa de las operaciones militares;

10. Decide mantener en su programa la cuestión relativa a los territorios bajo administración portuguesa.

-----

